RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 035-2016-PD-OSITRAN

Lima, 06 de setiembre de 2016

VISTOS:

Las Cartas CAR-1719-16-CSIL2-OST-0 y CAR-1724-16-CSIL2-OST-0 remitidas por el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2; el Informe N° 0321-2016-JCFM-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao; las Notas N° 0242-2016-JCFM-GSF-OSITRAN y N° 0249-2016-JCFM-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; la Nota N° 162-16-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Nota N° 070-2016-GG-OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 de la citada Ley N° 26917, este Organismo Regulador tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), suscribió con fecha 28 de abril del 2014, el Contrato de Concesión con la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A., para el diseño, financiamiento, construcción, Equipamiento Electromecánico, Equipamiento de Sistema y Provisión de Material Rodante, operación y mantenimiento del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";

Que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento General de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, la función supervisora de OSITRAN comprende la verificación del cumplimiento de obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, OSITRAN como supervisor de inversiones en los contratos de concesión, se encuentra facultado para contratar a personas y/o empresas o consorcios privados para que supervisen el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato de Concesión, en lo referido a la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería, Construcción de las obras civiles, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistemas y provisión del material rodante, respectivamente;

Que, con fecha 20 de marzo de 2015, se suscribió el Contrato de Supervisión entre OSITRAN y el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2, para que se haga cargo de la supervisión integral de la Concesión de la línea 2 y Ramal Av. Faucett-Av. Gambetta del Metro de Lima y Callao;

OSITRAN V°B° JP CALLE GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

OSITRAN V°B° GERENTE DE SUPERVISION Y FISCALIZACION (e)

OSITRAN V°B° GERENTE GENERAL

OSITRAN V°B° P. BENAVENTE PRESIDENCIA

Que, con Carta CAR-1719-16-CSIL2-OST-0 de fecha 03 de agosto de 2016, el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 presentó a OSITRAN, como parte de sus obligaciones contractuales, la confirmación del inicio de las pruebas presenciales, de la Sesión 4 del material rodante, las cuales se realizarán en Velim, República Checa, recomendando nuestra presencia entre el 12 y el 23 de setiembre de 2016, período durante el cual tendrían lugar las pruebas dinámicas más importantes; en ese sentido, solicitó se designe a la representación de OSITRAN que asistirá a la ejecución de dichas pruebas, precisando que los gastos que irrogue la presente supervisión, tales como movilidad, pasajes aéreos, hospedaje y otros relacionados al viaje, será asumidos íntegramente por el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

Que, mediante Carta N° CAR-1724-16-CSIL2-OST-0, de fecha 04 de agosto de 2016, el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 informó a OSITRAN, entre otros, que el itinerario del viaje para la realización de las pruebas presenciales de la Sesión 4 del material rodante, debe contemplar días adicionales para los viajes de ida y regreso;

Que, la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao señaló, a través del Informe N° 0321-2016-JCFM-GSF-OSITRAN del 24 de agosto de 2016, que el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 se encuentra obligado, de conformidad con los Términos de Referencia que forman parte del Contrato de Supervisión suscrito con OSITRAN, a solventar los gastos de pasajes, alojamiento, alimentación y traslados de los representantes técnicos del OSITRAN, para asistir a las pruebas en fábrica a que son sometidos los materiales, componentes, los subconjuntos y los equipos finalmente acabados, según las normas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión; asimismo, indicó la importancia de la participación de OSITRAN en dichas pruebas;

Que, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, mediante Nota N° 0242-2016-JCFM-GSF-OSITRAN del 24 de agosto de 2016, designó al señor Luis Felipe Gil Solís, Jefe de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao (e), y al señor Julio César López Beltrán, Supervisor Electromecánico, para asistir a la realización de las mencionadas pruebas que se llevarán a cabo en la ciudad de Velim, República Checa; posteriormente, mediante Nota N° 0249-2016-JCFM-GSF-OSITRAN del 01 de setiembre de 2016, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización complementó la información referida al viaje en cuestión, precisando las fechas para asistir a las mencionadas pruebas, siendo la fecha de partida el 09 de setiembre de 2016 y la fecha de retorno, el 24 de setiembre de 2016;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de la Nota N° 162-16-GAJ-OSITRAN del 01 de setiembre de 2016, señaló que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente; asimismo señaló que, en el caso de OSITRAN, la Presidencia del Consejo Directivo es la autoridad que cuenta con las facultades para autorizar el viaje del señor Luis Felipe Gil Solís, Jefe de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao (e), y del señor Julio César López Beltrán, Supervisor Electromecánico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias; e indicó que en tanto el viaje de los representantes del OSITRAN a las pruebas que se llevarán a cabo en la ciudad de Velim, República Checa, es de importancia para la Entidad de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, considera jurídicamente viable dicha propuesta de viaje;

OSITRAN VºBº JP CALLE GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

OSITRAN VºBº GERENTE DE SUPERVISION Y FISCALIZACION (e)

OSITRAN VºBº P. BENAVENTE PRESIDENCIA

Que, mediante Nota N° 070-16-GG-OSITRAN del 02 de setiembre de 2016, la Gerencia General otorgó su conformidad al proyecto de Resolución y lo remitió debidamente visado para proseguir con el trámite correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Luis Felipe Gil Solís, Jefe de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao (e), y Julio César López Beltrán, Supervisor Electromecánico, ambos de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a la ciudad de Velim, República Checa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del 09 al 24 de setiembre de 2016.

Artículo 2.- Los costos de pasajes aéreos, estadía, alimentación, hospedaje, traslado y otros relacionados al viaje de supervisión de los profesionales en mención, no irrogan gasto alguno al presupuesto institucional de OSITRAN.

Artículo 3.- Determinar que la presente Resolución no otorga derechos a exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor de los colaboradores cuyos viajes se autorizan en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 4.- Establecer que los profesionales deberán presentar a la institución un informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de haber concluido el viaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidenta del Consejo Directivo

Reg. Sal. 32030